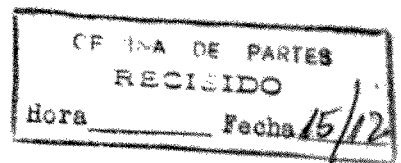




Universidad de Concepción



**DECRETO U. DE C. N° 2004 – 166**

**VISTO:**

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 18 de diciembre de 2004; en orden a aprobar la iniciativa de modificación al Grado de Licenciado en Medicina en razón a que éste debe ser otorgado una vez que se cumplan los requisitos reglamentarios para ingresar al Internado de dicha Carrera; la necesidad de modificar al efecto, el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina aprobado por Decreto U. de C. N° 2001 – 213 de 22 de noviembre de 2001, cuyo texto definitivo fue aprobado por Decreto U. de C. N° 2002 – 203 de 22.11.2002; el Reglamento Especifico de Internado y de Titulación de dicha Carrera, que fuera aprobado por Decreto U. de C. N° 2003 – 191 de 20.10.2003 y modificado por Decreto U. de C. N° de 2004 – 165 de 10.12.2004 y el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Medicina, aprobado por Decreto U. de C. N° 2003 – 100 de 08.05.2003 y, lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2002 – 093 de 14.05.2002 y en los estatutos vigentes de la Corporación,

**DECRETO:**

1.- Modificase el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina aprobado por Decreto U. de C. N° 2001 – 213 de 22 de noviembre de 2001, cuyo texto definitivo fue aprobado por Decreto U. de C. N° 2002 – 203 de 22.11.2002, complementándolo en el siguiente sentido:

a.- Que los estudios conducen al Grado de Licenciado en Medicina y al Título profesional de Médico Cirujano.

b.- El Grado de Licenciado en Medicina se obtiene una vez que se cumpla con los requisitos del referido Plan que habilitan al alumno para ingresar al Internado.

c.- El Título Profesional de Médico Cirujano se otorga una vez que el Interno ha rendido y aprobado todos sus exámenes, incluidos los exámenes de Pregrado y además, debe haber rendido el Examen Médico Nacional.

2.- Suprímese la disposición N° 16 del Reglamento Especifico de Internado y de Titulación de dicha Carrera, que fuera aprobado por Decreto U de C N° 2003-191 de 20.10.2003 y modificado por Decreto U. de C. N° 2004 – 165 de 10.12.2004.

2002 - 146  
2000 - 011



## Universidad de Concepción

3.- Reemplazase el artículo N° 25 del Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Medicina, aprobado por Decreto U. de C. N° 2003 – 100 de 08.05.2003, por el siguiente:

Art. N° 25.- El Internado es el período académico obligatorio en los estudios de las Carreras de la Facultad de Medicina que así lo establezcan y que se realiza una vez que el alumno ha obtenido el Grado de Licenciado en la respectiva Carrera.

Transcribese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Medicina; a los Directores de Docencia y Servicios Estudiantiles; Dirección de Tecnologías de Información; al Contralor; a la Abogada Jefe de Servicio Jurídico; y a la Oficina de Títulos. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, 13 de diciembre de 2004.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

~~Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.~~

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

RWD/MMH/rba.